

DECRETO DE ALCALDÍA

La adopción de este acuerdo es responsabilidad del Alcalde, en virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley Municipal sobre el Régimen Local de Cataluña; los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del gobierno local, y el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado en la sesión plenaria ordinaria del 8 de septiembre de 2012.

Que la promoción de la cultura es uno de los poderes asignados al Ayuntamiento de El Vendrell, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las bases del régimen local, por lo que el objetivo del Departamento de Cultura Popular es apoyar y contribuir a las entidades que trabajan en nuestro pueblo para la promoción de la cultura popular.

Las subvenciones están contempladas específicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026 y, según lo establecido en los puntos 9.3.1, contribuyen a la promoción de la cultura tradicional catalana y a la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.

Que la Associació Tortuga de Foc del Vendrell tiene como objetivo participar y organizar desfiles de incendios, correfocs y exposiciones de todo tipo de pirotecnia que se llevan a cabo en El Vendrell y otros municipios.

Que la entidad Associació Tortuga de Foc del Vendrell, según un acuerdo con el Ayuntamiento de El Vendrell, lleve a cabo acciones para la Festa Mayor y la Fira de Santa Teresa, así como posibles actividades abiertas a la población para promover nuestras tradiciones y posibles acciones en otras localidades para llevar el nombre de El Vendrell en todas partes, por ello en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026 se incluye un crédito presupuestario a nombre de la entidad por un importe de 3.000,00 euros a cargo de la solicitud presupuestaria 0638 33800 48014 Cultura Popular – TR la Asociación Tortuga de Foc del Vendrell.

Teniendo en cuenta el informe justificativo firmado el 25 de marzo de 2026 por el técnico del Departamento de Cultura Popular del acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación Tortuga de Foc del Vendrell para la subvención 2026, que destaca su necesidad y oportunidad, su impacto económico y la naturaleza no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de las especialidades que pueda proporcionar la legislación regional. Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.

El Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell, el 7 de abril de 2026, emitió el informe favorable número 84/2026 en relación con el texto del acuerdo de la entidad Associació Tortuga de Foc del Vendrell.

El 8 de abril de 2026, el técnico del Departamento de Cultura Popular firma el informe número 27/2026, que informa de la necesidad de preparar este acuerdo para promover las actividades especificadas en el acuerdo.

Teniendo en cuenta el informe de intervención número 2026/233 de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el auditor municipal.

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Consolidado de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Gobierno Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General sobre Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba la Regulación de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.
- Los estatutos de la entidad la Associació Tortuga de Foc del Vendrell del Vendrell fueron aprobados el 31 de agosto de 2023.

RESUELVO:

1.º.- Aprobar el contenido del acuerdo de subvención entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación Tortuga de Foc del Vendrell que aparece como anexo a esta propuesta.

2º.- Establecer y aprobar la firma del acuerdo de colaboración con la entidad Associació Tortuga de Foc del Vendrell con CIF G56836265, con el fin de realizar la contribución de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la entidad Associació Tortuga de Foc del Vendrell por el importe económico de 3.000,00 euros para promover actividades contra incendios, especificado en el acuerdo.

4º.- Autorizar y difundir el gasto del acuerdo de colaboración con la entidad Associació Tortuga de Foc del Vendrell con CIF G56836265, por un importe total de 3.000,00 euros, cargado a la solicitud presupuestaria 0638 33800 48014 Cultura Popular – TR la Asociación Tortuga de Foc del Vendrell.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 2.250,00 euros, incluido en la lista Q/2026/108, como anticipo a la solicitud presupuestaria 0638 33800 48014 Cultura Popular – TR la Asociación Tortuga de Foc del Vendrell del presupuesto 2026, una vez firmado el acuerdo. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, por un importe de 750,00 euros, será efectivo desde el momento en que se justifiquen las actividades para las que se ha concedido la subvención.

6º.- Notificar este acuerdo a la entidad Associació Tortuga de Foc del Vendrell y exigirlo para su formalización.

7º.- Publícalo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Firmado y fechado electrónicamente.

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN LA TORTUGA DE FOC DEL VENDRELL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026.

DETALLES DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en nombre del Ayuntamiento, con dirección en Plaça Vella, nº 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la Secretaria General, Loida Valeros Cejas.

Salvador Sánchez Lambea, con número de identificación , actúa en nombre de la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell, dado su estatus de presidente, con sede registrada en Carrer de Mar, 53 del Vendrell y NIF G56836265. A efectos de autorización para recibir notificación electrónica de todos los actos que deban notificarme relacionados con este acuerdo, os facilito vuestro correo electrónico y teléfono móvil .

Intervienen de acuerdo con sus respectivas posiciones y en el ejercicio de los poderes que se les han conferido, con plena capacidad para formalizar este acuerdo y, por tanto,

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad, la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo principal objetivo es participar y organizar desfiles de incendios, correfocs y exposiciones de todo tipo de pirotecnia que se llevan a cabo en El Vendrell y otros municipios.
- II. Que la actividad de la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell se considera de interés público debido al valor y la riqueza que aporta al municipio en términos de cultura popular, patrimonio inmaterial y tejido asociativo cultural.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura conforme a las disposiciones del artículo 25, punto 2, letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.
- IV. La Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell está legalmente constituida y registrada en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell con el número. 231.
- V. La Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, para obtener el estatus de beneficiaria de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases para la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal en curso establece que, en el caso de subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto, la asignación presupuestaria y el beneficiario deben identificarse en el estado de gastos del presupuesto, que su propósito debe ser coherente con el programa presupuestario al que se asigna y que será necesario redactar

y aprobar un acuerdo para establecer un régimen de colaboración bajo los términos previstos en los reglamentos de subvenciones.

- VII. Las subvenciones están contempladas específicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026 y, según lo establecido en los puntos 9.3.1, contribuyen a la promoción de la cultura tradicional catalana y a la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.
- VIII. El 16 de abril de 2026, este acuerdo fue aprobado por el decreto municipal número 2026LDEC001865.

ACUERDOS

Primero. Propósito

El propósito de este acuerdo es canalizar la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año fiscal 2026 a favor de la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell para la realización de las actividades en el municipio, la promoción de la cultura popular vendrell en todo el territorio, otras actividades que puedan realizarse, la mejora del material necesario, así como la restauración y actualización de la imagen de la entidad para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Se recomienda que los proyectos y actividades subvencionados por este Ayuntamiento integren de manera transversal los valores de equidad e inclusión, protección infantil y perspectiva ecosocial.

Segundo. Actividades a llevar a cabo

Las actividades que llevará a cabo el beneficiario consistirán en:

I. FIESTA MAYOR DEL VENDRELL

Actuación en la Festa Mayor del Vendrell por la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell.

II. FIESTAS DE VERANO

Una representación en el Francàs de la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell.

III. FERIA DE SANTA TERESA

Actuación en la Feria de Santa Teresa por la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell.

- IV. Cualquier actividad organizada o en la que participe la entidad en el municipio.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

Realizar el pago de la subvención conforme a las disposiciones de la novena cláusula de este acuerdo.

Supervisar y controlar el cumplimiento de los fines de este acuerdo.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La beneficiaria, la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell, se compromete a:

- I. Llevar a cabo las acciones mencionadas en el segundo punto de este acuerdo.
- II. Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo.
- III. Cumplir los objetivos sobre los que se concede la subvención.
- IV. Justificar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en este acuerdo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito que determina la concesión del subsidio, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en este acuerdo y las normativas aplicables.
- V. Estar al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como con el pago de las obligaciones para el reembolso de las subvenciones.
- VI. Someterse a los controles del organismo que otorga la subvención y a cualquier otra verificación o control financiero que pueda ser llevada a cabo por los órganos competentes.
- VII. Notificar al organismo que otorga la subvención la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe realizarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, antes de que se justifique la solicitud a los fondos recibidos.
- VIII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación comercial y sectorial aplicable al beneficiario, así como de todos los estados financieros y registros específicos requeridos en este acuerdo.
- IX. Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos siempre que puedan estar sujetos a verificación y control.
- X. Hacer mención específica del apoyo al Ayuntamiento de El Vendrell, ya sea en formato oral o escrito, o mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de una subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes: logotipo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- XI. Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad provengan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad supere los 5.000 euros o reciba subvenciones o ayudas públicas superiores a 100.000 euros anuales.
- XII. Actúe de acuerdo con los principios éticos y normas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.
- XIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa actual sobre subvenciones.

- XIV. Formar parte del Consejo de entidades y cumplir con los objetivos del Protocolo de la Festa Major del Vendrell.

Quinto. Cantidad de la subvención

La cantidad de la subvención que el Ayuntamiento de El Vendrell concederá a la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en este acuerdo no podrá exceder el importe máximo de 3.000,00 (tres mil) euros según lo establecido en la solicitud presupuestaria 0638 33800 48014 CULTURA POPULAR-TR ASS TORTUGA DE FOC DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá que el beneficiario ha aceptado la subvención para la firma de este acuerdo.

Séptimo. Gastos subvencionables

Los gastos elegibles se consideran aquellos que, sin duda, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Del mismo modo, el gasto elegible debe haberse pagado efectivamente antes del final del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles puede superar el valor de mercado. Cuando la cantidad del gasto elegible supere los límites del contrato menor definidos en el reglamento de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario debe demostrar que ha solicitado al menos tres ofertas a diferentes proveedores antes de ser adjudicada, y que la elección realizada responde a criterios de eficiencia y economía, y su elección debe justificarse en un informe, siempre que no se ajuste a la propuesta económica más ventajosa.

Los impuestos serán gastos elegibles cuando el beneficiario realmente los pague. Los impuestos indirectos, cuando estén sujetos a recuperación o compensación, o los impuestos sobre la renta personal, no se considerarán gastos elegibles.

Octavo. Fecha límite y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación de respaldo de la subvención debe presentarse al Ayuntamiento de El Vendrell en un plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo establecido en la cláusula siete.

El beneficiario debe proporcionar la siguiente documentación:

- I. Un informe de acción que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y el gasto, que se realizarán mediante la presentación de un informe económico de la acción subvencionada, con un desglose de todos los gastos e ingresos generados por las acciones subvencionadas, con una expresión y acreditación de la cantidad, origen y aplicación de los importes asignados a la actividad y que hayan sido financiados con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente válidos en transacciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa. También pueden realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para la aceptación en el ámbito fiscal.

- III. La justificación documental de la difusión realizada de la financiación de la corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, se perderá el derecho a recibir la subvención, total o parcialmente, o la devolución de las cantidades recibidas junto con los intereses correspondientes por pago atrasado.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se realizará en dos cuotas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente propiedad del Banco Sabadell con Núm. IBAN ES94 0049 2633 1525 1551 1831.

- El importe de 2.250,00 euros, correspondiente al 75 por ciento del importe máximo elegible, se realizará como pago anticipado que será antes de la justificación y se pagará a partir de la firma de este acuerdo.
- Se pagará la cantidad de 750,00 euros, correspondiente al 25 por ciento del importe máximo elegible, desde el momento en que se justifiquen las actividades para las que se ha concedido la subvención.

El pago de la subvención no puede realizarse hasta que el beneficiario esté al día con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a la Seguridad Social o al Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier motivo.

El beneficiario no está obligado a proporcionar garantías para garantizar que toda la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, cuando corresponda, la beneficiaria Associació La Tortuga de Foc del Vendrell pueda recibir para el mismo fin de cualquier administración o entidad pública o privada, Estado, Unión Europea u organizaciones internacionales. En estos casos, la cantidad de las subvenciones puede no ser tal que, de forma aislada o en conjunto con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si hay un exceso de las subvenciones recibidas, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el

Undécimo uno. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar la actividad sujeta a la subvención a terceros.

Duodécima. Término de validez y efectos

Este acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención.

Decimotercero. Causas del despido, revisión y efectos del incumplimiento

Este acuerdo se rescindirá por cualquiera de las siguientes razones:

- El fin del periodo de validez.
- El acuerdo mutuo de las partes expresado por escrito.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente aplicable.

En caso de que la devolución sea debida, se cumplirán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada elegir exigir el cumplimiento o la resolución.

La terminación del acuerdo conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, están previstas por la normativa vigente aplicable.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso para los fines indicados en este acuerdo y a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este acuerdo, sin poder difundirlos o transferirlos a terceros, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y derogando la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su propósito es poder gestionar este acuerdo en relación con las personas de contacto o responsables. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo a las autoridades competentes o el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden, y se conservarán hasta el fin de las relaciones y/o responsabilidades que puedan surgir.

En este caso, las partes interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, eliminación, oposición o portabilidad, escribiendo a las direcciones indicadas al inicio de este acuerdo o al Responsable de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell al correo electrónico dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una denuncia ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gentcat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza legal

Este acuerdo se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista por nombre por la Asociación La Tortuga de Foc del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este acuerdo, estará regulado por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell y por el resto de las disposiciones administrativas aplicables.

La jurisdicción administrativa contenciosa es competente para resolver cualquier disputa que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este acuerdo.

Decimosexto. Publicación

Este acuerdo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y como prueba del cumplimiento del contenido de este acuerdo, está firmado y fechado electrónicamente

**L'alcalde president
Kenneth Martínez Molin**

**El representant de
L'Associació La Tortuga de Foc
del Vendrell**

**La secretària general
Loida Valeros Cejas**